

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



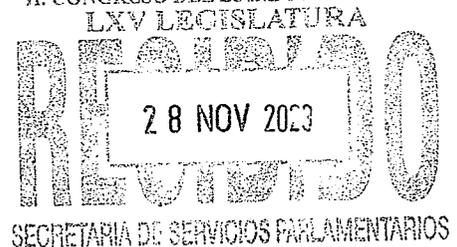
"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0874/2023.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de noviembre de 2023.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.



La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/406/2023 Y CPGAA/407/2023 ACUMULADOS, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 28 de noviembre del 2023, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ASUNTO: ACUERDO.  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS.

EXPEDIENTE: CPGAA/406/2023 Y CPGAA/407/2023 ACUMULADOS.

## HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio de los expedientes **CPGAA/406/2023 Y CPGAA/407/2023 ACUMULADOS**, por lo que una vez analizado, se presenta el presente Acuerdo con proyecto de Decreto, mismo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, fundándose para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

### I. ANTECEDENTES

1. Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del año 2023, se ordenó turnar mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./3305/2023 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para su atención el oficio sin número de fecha 04 de noviembre de este año, signado por diversos Ciudadanos y Ciudadanas originarios y vecinos del Municipio de Asunción Ocotlán, de fecha 04 de noviembre del 2023, presentado ante oficialía de partes de esta Legislatura en fecha 14 de noviembre del mismo año, por el que solicitan a los Diputados Integrantes de la LXV Legislatura Constitucional, se inicie el procedimiento de desaparición de poderes del Municipio de Asunción Ocotlán, debido a que mediante acuerdo de asamblea desconocieran al Ayuntamiento en funciones, pues refieren que está quebrantado el Ayuntamiento, así como no existe obra, trabajo y falta de transparencia y rendición de cuentas de la hacienda municipal por parte de las

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Autoridades Municipales; adjuntando al escrito listas de firmas de Ciudadanos del referido Municipio así como placas fotográficas.

Escrito y anexos que conformaron el expediente número **CPGAA/406/2023** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

2. Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del año 2023, se ordenó turnar mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./3306/2023 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para su atención el oficio sin número de fecha 24 de octubre del 2023, suscrito por el Ciudadano Fortino Venegas Hernández, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, por el que informa que en fecha 21 de octubre del año dos mil veintitrés, presentaron renuncia voluntaria por causa justificada 5 de los 7 concejales propietarios, así como la renuncia de la totalidad de los concejales suplentes, mismas que se ratificaron, se calificaron de válidas y fueron aceptadas mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en esa misma fecha, 21 de octubre del año en curso; por lo anterior, y ante la falta de la mayoría calificada de los Concejales del Ayuntamiento, solicita la desaparición del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, acompañando al escrito las renunciaciones por escrito de los concejales del referido Ayuntamiento, así como de las Constancias de Mayoría y Validez y de Asignación:

Escrito y anexos que conformaron el expediente número **CPGAA/407/2023** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

3. En atención a lo anterior y toda vez que se trata de asuntos que guardan conexidad en cuanto a la solicitud de desaparición del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Ocotlán, mediante acuerdo emitido por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado el veinticuatro de noviembre del año en curso, se procedió a ordenar la acumulación de los expedientes **CPGAA/406/2023** y **CPGAA/407/2023** del índice de esta Comisión Permanente.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



4. El veinticuatro de noviembre del año en curso y por comparecencia espontánea, acudieron ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, los ciudadanos Fortino Venegas Hernández, en su carácter de Síndico Municipal; Isabel Antonia Sebastián, Regidora de Hacienda; Antonio Venegas Pérez, Regidor de Obras; Antolín Sánchez Venegas, Regidor de Panteón y Juana Venegas Hernández, Regidora de Seguridad, todos Concejales propietarios integrantes Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, con el objeto de ratificar sus escritos de renuncia, todos fechados con fecha veintiuno de octubre del año en curso.
5. En esa misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se requirió al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, lo anterior para garantizar el derecho de audiencia como representante Jurídico del Ayuntamiento.
6. El veintisiete de noviembre del año en curso, mediante escrito sin número de fecha 26 de noviembre del mismo año, se recibió en la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, el oficio signado por el Ciudadano Fortino Venegas Hernández, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Asunción Ocotlán, en el que realiza las manifestaciones y expresa las consideraciones respecto al procedimiento iniciado, solicitando que CON MOTIVO DE LA REMISIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS RENUNCIAS DE LOS CINCO CONCEJALES PROPIETARIOS Y DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LA TOTALIDAD DE CONCEJALES SUPLENTE, SE CONTINUE CON EL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASIMISMO, SOLICITAN QUE EN TANTO SE DESAHOGA EL PROCEDIMIENTO SE DECRETE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO EN RAZÓN DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍDICA PARA QUE SIGA FUNCIONANDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

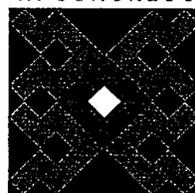
Por lo anterior y;

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO:** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, esta Comisión determina que es viable el inicio del procedimiento de **desaparición del Ayuntamiento de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca**, en virtud de que obra en autos del expediente con el que se actúa, las renunciaciones de la mayoría de los concejales propietarios y de la totalidad de los suplentes, lo que acredita la causal prevista en el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica Municipal que establece:

**"ARTÍCULO 58.-** Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:

*I.- Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la Mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;"*

Por lo anterior y toda vez que se ha determinado iniciar el procedimiento de **desaparición del Ayuntamiento** previsto en el artículo 65 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, es de considerar que dadas las renunciaciones presentadas y ratificadas por la mayoría calificada de los concejales propietarios y considerando las renunciaciones de todos los concejales suplentes, es jurídica y materialmente imposible que el Ayuntamiento, dada su naturaleza de órgano colegiado pueda funcionar legalmente, además, debe tenerse en cuenta de manera preponderante las consideraciones y solicitud por quien venía fungiendo con el carácter de Síndico Municipal y representante jurídico del Ayuntamiento, por lo que resulta procedente que el Congreso del Estado por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, decrete la **suspensión**, siempre que esté debidamente acreditado que el Representante Jurídico del Ayuntamiento, tuvo oportunidad de ser escuchado en el procedimiento, y exponer lo que a su derecho conviniera, lo que se hizo en términos de lo expuesto en los antecedentes del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Ahora bien, debe tenerse en cuenta que hasta en tanto se resuelva de fondo el presente asunto relativo al procedimiento de **desaparición del Ayuntamiento de Asunción Ocotlán**, y considerando la imposibilidad de que el Ayuntamiento, dada su naturaleza de órgano colegiado siga funcionando y considerando la naturaleza de la medida propuesta, resulta indispensable que en tanto se desahoga el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, se garanticen las funciones esenciales y la prestación de

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



servicios públicos competencia del Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ocotlán, por lo que resulta procedente comunicar al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disposición que en sus dos primeros párrafos a la letra establece:

**ARTÍCULO 66.-** *Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal.*

*El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quince días antes de que finalicen los noventa días de ejercicio del encargado de la Administración Municipal, propondrá al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo Municipal.*

...

Por lo anterior, esta Soberanía debe comunicar la presente determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en tanto se resuelva de fondo el asunto, se designe a un Comisionado Municipal, a efecto de garantizar las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos que corresponden al Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente;

## ACUERDO:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos del Considerando Primero del presente dictamen.

**SEGUNDO:** En razón de que se ha iniciado el Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ocotlán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y ante la imposibilidad de que el Ayuntamiento del referido Municipio mantenga su naturaleza de órgano colegiado, derivado de la renuncia presentada por la mayoría de los concejales propietarios y

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



suplentes, se decreta la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca.

**TERCERO:** Una vez aprobado el presente Acuerdo por la mayoría calificada del Honorable Congreso del Estado, deberá comunicarse al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

## DECRETO:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Decreto.

**PRIMERO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, electo para el periodo constitucional 2022-2024, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción I del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, consistente en la renuncia presentada por la mayoría de los Concejales Propietarios y Suplentes y que hacen imposible su funcionamiento.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese al Ayuntamiento de Asunción Ocotlán, al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con copia certificada del presente Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPGA/406/2023 y CPGAA/407/2023 ACUMULADOS FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.